

Obra Social Petroleros
"O.S.Pe: 40% / 40% PMO / 50% / 60% y 70%"
 Leandro N. Alem 692 - C. Federal
 CUIT: 30-66187671-5 - Cod. O.S. 243

<u>DESCUENTO</u>	O. Social:	Afiliado:	REGLONES POR RECETA: Respuesta del validador.
Ambulatorio: Respuesta del validador según plan del afiliado			UNIDADES POR RENGLÓN: Respuesta del validador.
Crónicos: Respuesta del validador según plan del afiliado			TAMAÑOS POR RECETA: Respuesta del validador.
Autorizaciones Especiales: (1) Según autorización			Antibióticos iny.: Multidosis: 1 Monodosis: 5
<u>TIPO DE RECETARIO:</u>			<u>ACLARACIÓN FIRMA MÉDICO Y N° DE MATRÍCULA:</u>
-Particular: SI (Sin Propaganda Medica)			Con sello: SI Manuscrito: SI (Si es ilegible el sello)
-Electrónico: SI. Recetas prescriptas en formato digital, las que deberán contener obligatoriamente los requisitos de identificación de cada receta (código de barra, número de receta, código de traza, etc), donde el sello y la firma del profesional prescriptor también estarán en formato digitalizado. Es importante aclarar que el afiliado siempre deberá presentar la receta impresa en la farmacia.			<u>ACLARACIÓN CANTIDAD DE UNIDADES:</u>
			Letras: SI Números: SI
			<u>ENMIENDAS SALVADAS:</u>
			Por el Médico: SI
			Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI
<u>DE LA PRESCRIPCIÓN:</u>			<u>Cobertura Medicamentos OSPe:</u>
Prescripción por genérico según la ley Nro. 25.649/02.			- La validación actúa según vademécum de OSPe, con el descuento que corresponda en cada caso. - Los medicamentos no reconocidos para venta en farmacias ambulatorias, integran las bandas terapéuticas que se listan en (2).
<u>VALIDEZ DE LA PRESCRIPCIÓN:</u>			<u>SUSTITUCIONES:</u>
-30 días para recetas del segmento ambulatorio.			El farmacéutico, con la conformidad del beneficiario podrá dispensar la marca que el afiliado elija siempre que el validador lo autorice. La sustitución podrá efectuarse con marcas comerciales que estén incluidas en el Vademécum de OSPe sin tener en cuenta el importe del mismo.
-60 días para recetas que presenten autorización.			El producto sustituto debe siempre respetar el nombre genérico, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades de la prescripción del profesional médico u odontólogo. Se entiende como similar cantidad de unidades a la presentación que tenga una variación del +/- 25% en el número de unidades (redondeado).
<u>Validación Obligatoria.</u>			
COBERTURA DEL SERVICIO: Para toda la Pcia de Buenos Aires.			
Tope con Validación Obligatoria:			
Cuando el PVP del medicamento supere el importe de \$ 260.000 hasta \$770.000, deberá estar autorizado por la Delegación de OSPE para ser dispensado. (1)			
Cuando el PVP del medicamento supere el importe de \$ 770.001, deberá estar autorizado por OSPE Casa Central para ser dispensado. (1)			

OBSERVACIONES:

- **(1) Autorizaciones Especiales:** Se podrán dispensar medicamentos especiales, excluidos, mayores cantidades y otras coberturas, siempre y cuando la receta se encuentre autorizada por Personal de OSPE pertenecientes a las delegaciones de LA PLATA, BERISSO, ENSENADA, PILAR, CHIVILCOY, MAR DEL PLATA Y OSPE CENTRAL, indicando en la autorización, los medicamentos y porcentajes autorizados. Aclaramos que estas recetas se deberán validar en la opción "**Autorizados Rec. Of. OSPE**" con carga manual de la cobertura de acuerdo a lo autorizado en la receta.

Los únicos modelos de autorización válidos son los que se encuentran al final de la Norma.

- **P.M.I.:** Se reconocerán los productos incluidos en Cobertura Medicamentos OSPE al 100%, aclarando que la columna que se titula PMI, indica a qué afiliados se le puede efectuar la dispensa de ese producto. (I: infantil, M: maternidad y A: ambos).

- **Crónicos:** Obtendrán el beneficio los afiliados que se encuentren informados por OSPE en el sistema, sin necesidad de presentar autorizaciones en las recetas, de acuerdo a lo indicado en el sistema de validación.

- **Anticonceptivos:** Obtendrán el beneficio los afiliados que se encuentren informados por OSPE en el sistema, sin necesidad de presentar autorizaciones en las recetas, de acuerdo a lo indicado en el sistema de validación.

- **Vacunas:** Se reconocerán al 100% las establecidas en el Calendario Oficial de vacunación para el Plan Materno Infantil (Mujeres embarazadas y niños hasta el año edad). El resto de las vacunas serán cubiertas de acuerdo al descuento del plan, según respuesta del validador.

(2) A continuación se exponen las bandas terapéuticas excluidas según Plan que corresponda:

- Adelgazantes/ Anoréxicos
- Alimentos
- Antialopécicos
- Antisépticos de Superficie
- Antiretrovirales
- Antivirales Sistémicos
- Citostáticos / Oncológicos
- Cosméticos
- Edulcorantes
- Estimulantes de Eritropoyesis : **únicamente con autorización previa**
- Fórmulas Magistrales
- Gammaglobulinas Específicas
- Gangliósidos y/o Derivados
- Herboristería y Homeopáticos
- Hormonas de Crecimiento
- Ind. de Ovulación / Espermatogénesis
- Interferones inyectables
- Jabones Medicinales: **únicamente de vta bajo receta y troquelados**
- Lociones Capilares
- Lociones Dérmicas
- Medicamentos de Internación
- Medicamentos sin clasificar altas
- Pantallas y Filtros Solares
- Pastas Dentales
- Producto para disfunción sexual
- Productos sin troquel
- Radiopacos: **únicamente con autorización previa**
- Shampúes Medicinales : **únicamente de venta bajo receta y troquelados**
- Solventes Indoloros.
- Toxina Botulínica
- Vaselina Líquida
- Venta Libre
- Leches Medicamentosas: **únicamente con autorización previa, exclusivamente en el PMI y hasta año de vida.**
- Leches Enteras
- Leches Maternizadas: **únicamente con autorización previa , exclusivamente en el PMI y hasta los cuatro meses.**

NORMAS PARA LAS FARMACIAS:

EXPENDIO: Completar la receta con los datos correspondientes a la farmacia:

- **Código de farmacia:** n° asignado por OSPE a la farmacia.
- **Orden:** N° correlativo que identifica a la receta dentro del lote. Es decir que si se presentan 30 recetas las mismas deberán numerarse del 1 al 30 (margen superior derecho).
- **Fecha venta:** día, mes y año de venta, en ese orden (llenar c/cero a la izq. para el 1 al 9).
- **Precio unitario:** precio de cada envase, regido por Manual Farmacéutico vigente al momento del expendio.
- **Cantidad Entregada:** cantidad de envases entregados en números.
- **Importe \$:** precio unitario x Cantidad Entregada
- **Total receta:** suma de la columna importe.
- **A cargo beneficiario:** importe total a pagar por el beneficiario.
- **A cargo obra social:** importe que reconoce OSPE.
- **Sello y firma farmacéutico:** sello y firma.
- **Troqueles:** adherir los troqueles de los envases de los medicamentos entregados, en la orden que figuran en los renglones RP.
- Verificar que el comprador (benef. o tercero interviniente) complete todos los datos y firme.
- Verificar que la receta contenga el diagnóstico.
- Adjuntar ticket fiscal a la receta o en su defecto el n° del mismo (la falta es causal de débito).
- El ticket de venta que acompañe a la receta deberá ser exclusivamente el emitido por el Controlador Fiscal, es decir:
- Si Usted tiene una **Impresora Fiscal** homologada por la AFIP deberá adjuntar a la receta el voucher que emite el controlador fiscal con carácter de no fiscal.
- Si Usted tiene una **Caja Registradora Electrónica Fiscal** homologada por la AFIP deberá adjuntar a la receta el ticket emitido por el sistema interno de la farmacia, consignando en el mismo el n° de ticket de la registradora fiscal .
- Se deberá emitir un ticket por receta, o caso contrario (por diferencia de cobertura), dos tickets con igual fecha de venta por receta.
- Adjuntando el comprobante de validación con los importes unitarios y totales, debidamente conformado mediante firma y aclaración del afiliado o tercero, podrá no valorizar la receta.

Modelos de Autorización válidos:

OSPe		Autorización APROBADA		Fecha: 26/05/2022	
OBRA SOCIAL DE PETROLEROS				Validez: 22/07/2022	
Autorización afiliado OSPe: 20-21539710-7/00		Nombre:		Nro. Solicitud OSPe: 2535232	
Edad: 51	D.N.I.: 21.539.710	Plan: OSPe 704 Santa Cru		Nro. Autorización: 4060254	
Suc.: CASA CENTRAL				Medicamentos	
Efector: -					
Nombre del Prestador: -					
Lugar de atención:					
0					
AUTORIZADO					
Principio Activo	Nombre Comercial	Presentación	Cantidad	% Descuento	
PEG 3350+BISACODILO	BAREX KIT	BAREX70 X2+ 4C.BISACODIL	1	60.00	
Observaciones OSPe:					
Autorización válida únicamente junto a la ORDEN MEDICA (física o digital). Según Ley 25649 se podrá sustituir cualquier marca comercial por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.					

Emergencia sanitaria Covid-19		Autorización electrónica #16600	
Dra. Marcela Barbeito Diabetes y Nutrición MN 68255			
- Nombre y apellido:	VICTORIA ESTEFANIA PIREZ ALPUY		
- DNI:	33655302		
- Nº de afiliado:	OSPe (Obra Social de Petroleros) 2333655302400		
Diagnóstico: Diabetes			
Rp:			
VILDAGLIPTIN 50 MG COMP.X 28 1			
METFORMINA 1000 MG COMP.REC.X 60 1			
Tratamiento prolongado			
Fecha: 18-05-2021		 Dra. Marcela Barbeito Diabetes y Nutrición MN 68255	
 OBRA SOCIAL DE PETROLEROS		INFORMACIÓN PARA LA FARMACIA	
Cobertura por parte de la Obra Social sobre la receta autorizada electrónicamente #16600			
- Nombre y apellido:	VICTORIA ESTEFANIA PIREZ ALPUY		
- DNI:	33655302		
- Nº de afiliado:	2333655302400		
Diagnóstico: Diabetes			
Detalle de Cobertura			
METFORMINA 1000 MG COMP.REC.X 60 1 Cobertura al 100% a cargo de la OS			
VILDAGLIPTIN 50 MG COMP.X 28 1 Cobertura según descuento del plan			
Anexo a ser presentado con la receta autorizada electrónicamente #16600 a los fines de facturar la misma, en los valores que corresponda.			
Autorización válida únicamente junto a la ORDEN MEDICA (física o digital). Según Ley 25649 se podrá sustituir cualquier marca comercial por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.			
Fecha: 18-05-2021			